

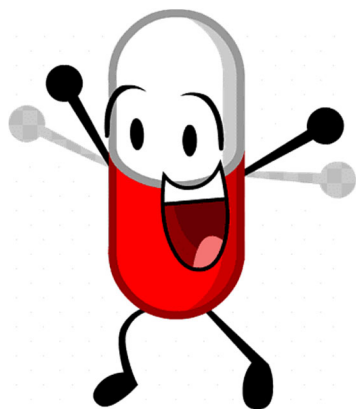
BAJA MÉDICA

Desaparece para el o la trabajadora la obligación de presentar a la empresa el parte de Incapacidad Temporal (IT) o baja laboral.

Con el nuevo **RD 1060/2022 de 27 de diciembre**, serán los **facultativos de la Seguridad Social** (Servicio Público de Salud), **empresa colaboradora o mutua**, los que **comuniquen a la empresa** tanto el **primer parte de baja** como los **sucesivos de confirmación** o el **parte de alta**. Lo hará de forma telemática, de manera inmediata o, en todo caso, el primer día hábil siguiente al de la expedición del parte.

Los partes de baja y de confirmación de baja se emitirán en función del periodo de duración que estime el personal facultativo que los emite.

Frecuencia en la expedición de los partes



Tipo IT	Duración del proceso	Expedición primer parte de confirmación	Expedición sucesivos partes de confirmación
Muy corta	1 – 4	Mismo día o 3 días siguientes	No habrá sucesivos
Corta	5 – 30	Máximo 7 días	Como máximo cada 14 días
Media	31 – 60	Máximo 7 días	Como máximo cada 28 días
Larga	61 o más	Máximo 14 días	Como máximo cada 35 días

En cualquiera de estos procesos, **la o el médico** del sistema público de salud, **la empresa colaboradora o mutua podrá fijar la correspondiente revisión médica** en un **período inferior al indicado** en cada caso.

La empresa no obtendrá el diagnóstico del trabajador/a por tratarse de datos confidenciales.

Entrada en vigor: 1 de abril de 2023 para todos los procesos.